

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-263 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 3 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por OSCAR LIZCANO CAICEDO contra CHRISTIAN ORTEGA PAEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al señor OSCAR LIZCANO CAICEDO adecuar la demanda, es decir, manifestando que obra como endosatario para el cobro judicial de la señora ALEXANDRA ANGULO con CC 63.516.734, por cuanto se observa en el respaldo del título valor (letra de cambio) ésta fue endosada para el cobro judicial.

Igualmente se le solicita allegar poder incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

265037f4b5baddfbdfdb342d227ef8a22d94dd1f1fd08e7593b5edbd4ed5628d

Documento generado en 03/05/2021 10:21:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**